



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE CONSULTA PÚBLICA E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PLANES DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL (PACMUN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INRA. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JIRA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento, y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de



administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) estableció como Objetivo de Desarrollo general (OD3) mitigar los efectos del cambio climático con la promoción de acciones que disminuyan la huella ecológica de desarrollo, así como impulsar la innovación tecnológica para la generación y uso de energías limpias y renovables. Siendo pertinente para el presente convenio citar los siguientes Objetivos Sectoriales:

“OD3O1 mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

- *OE1. Aumentar el uso controlado y eficiente del territorio al disminuir la expansión urbana y promover la evolución hacia sistemas de transporte público, seguro, limpio, bajo en emisiones, accesible y cómodo al fortalecer la interconectividad.*
- *OE2. Desarrollar una estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación, así como considerar el manejo forestal sustentable, el aumento de almacenes de carbono y la conservación de bosques.*
- *OE3. Fomentar esquemas de producción agropecuaria y forestal con potencial de mitigación mediante prácticas de captura de carbono, manejo de residuos de actividades pecuarias y reducción de emisiones derivadas del uso inadecuado del fuego.*
- *OE4. Impulsar la actualización de inventarios estatales y municipales de emisión de gases de efecto invernadero.*
- *OE5. Impulsar la gestión integral de residuos mediante proyectos de valorización, aprovechamiento de residuos orgánicos, captura de metano en rellenos sanitarios, así como el tratamiento de aguas residuales.”*

“OD3O2 Impulsar estrategias que permitan la capacidad de resiliencia ante el cambio climático.

- *OE1. Promover el análisis de vulnerabilidad ante el cambio climático por zonas, actividades económicas y grupos de población.*
- *OE2. Promover el análisis de escenarios para minimizar daños y aprovechar posibles beneficios en zonas específicas ante el cambio climático.*
- *OE3. Impulsar sistemas de captación de agua pluvial y captura de metano para autoconsumo.*
- *OE4. Educar, informar y sensibilizar sobre el cambio climático, sus consecuencias y la corresponsabilidad de toda la sociedad.*
- *OE7. Fortalecer el marco institucional y jurídico en materia ambiental.*
- *OE8. Desarrollar un programa de adaptación ante el cambio climático para el sector agropecuario.”*



V. Asimismo el PED 2013-2033, en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.

En este contexto, se han creado las Juntas Intermunicipales como modelos de gobernanza ambiental en el estado de Jalisco, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.

VI. De igual manera derivado de la necesidad de fortalecer este nuevo modelo de gobernanza, el PED 2013-2033 establece como objetivos de desarrollo:

“OD3501. Fomentar mayor participación social y colaboración intergubernamental en materia de medio ambiente.

- ***O1E1. Generar una política integral, transversal e intersecretarial, que incluya diferentes órdenes de gobierno, para atender los temas ambientales.***
- ***O1E2. Fomentar los espacios de participación representativos y legítimos a nivel estatal y regional dentro de las plataformas intersectoriales y sociales para promover una gestión integral del territorio.***
- ***O1E3. Fomentar la creación de comisiones intersecretariales que coadyuven la gobernanza ambiental mediante el diseño e implementación de políticas públicas.***
- ***O1E4. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible.”***

VII. Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 25787/LXI/15, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, “Programas y conceptos complementarios” (Proyectos Eficiencia Energética y Conservación del Medio Ambiente), recurso que asciende a la cantidad total de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N).

VIII. Que con fecha 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, que establece en su artículo Séptimo Transitorio que los municipios contarán con un plazo de un año contado a partir de la



publicación del Plan Estatal en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para aprobar y publicar sus primeros Programas Municipales.

El artículo 72 de la ley antes mencionada establece que los municipios podrán desarrollar, en coordinación con la Secretaría, Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano, para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al seno de las instituciones y órganos de coordinación que establezcan, asimismo, el Gobierno del Estado fomentará el desarrollo de Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano en materia de cambio climático, tanto a efecto de que todos los municipios del Estado puedan contar con el propio, como de prevenir y actuar ante el cambio climático desde una perspectiva asociativa, de cooperación y atención regional, y desarrollará instrumentos económicos particularizados para tales efectos.

IX.. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen seis Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca baja del Río Ayuquila" creada mediante convenio de 6 de agosto de 2007, por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, la cláusula tercera del Convenio de Creación establece que dará apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios en las leyes federales y estatales.

CERTIFICADO

X. Que en 2015 se concluyeron los programas correspondientes a los 35 municipios que conforman las siguientes juntas intermunicipales: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa sur (JICOSUR), Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO), Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) y Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), así como los cuatro programas regionales con una visión de cuenca o visión regional para cada una de esas Intermunicipalidades.

XI. Que atendiendo al procedimiento establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, a efecto de asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad, dicho programa requiere ser sometido a consulta pública, para proceder posteriormente a su publicación.

XII.. En atención a lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ejercerá el presupuesto contenido en la partida 4246 "Programas y conceptos complementarios" (Proyectos Eficiencia Energética y Conservación del Medio Ambiente), para el desarrollo en conjunto con "LA JIRA", de la consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN), en razón de su territorio, importancia, requerimientos y demás consideraciones técnicas y

ex. m. d.

eliminado: palabras y numeros art21 fr. I LTAIPJM

Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jalisco

SEMADET. JALISCO. GOB. MX



administrativas realizadas por la Secretaría, coordinación que se realizará al tenor del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la



6

Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIRA", a través de su representante que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 06 de agosto 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de octubre del 2007, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2. Que está integrado por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del Estado de Jalisco.

II.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación por conducto del ingeniero Oscar Gabriel Ponce Martínez, quien es el Director y representante legal de "LA JIRA", según nombramiento que fue otorgado por el Consejo de Administración el día 04 (cuatro) de abril del año

CERTIFICADO

eliminado: palabras y numeros art21 fr.I LTAIPJM

Col. Moderna. 44130. Guadalajara, Jal

SEMADET. JALISCO.GOB



2016 (dos mil dieciséis) con base en el acuerdo sexto, de la Segunda Sesión Ordinaria de consejo de administración de fecha 18 de Marzo de 2016.

El ingeniero Oscar Gabriel Ponce Martínez comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracciones I, II y V del convenio de creación de ésta OPD.

Así mismo, la Dirección tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA JIRA" para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, "LA JIRA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM071027450.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38 treinta y ocho, colonia centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIRA", para el desarrollo de consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) en el ámbito de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. (JIRA).

Segunda. Asignación del recurso: El monto del recurso asignado a "LA JIRA" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$109,896.00 (Ciento nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100

eliminado: palabras y numeros art21 fr.I LTAIPJM

/ Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jal.

SEMADET.JALISCO.GOB MX



M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestaria 21111100000023121511F33003424610100100107015, del Presupuesto de Egresos 2016, para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, por concepto de transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios "Programas y conceptos complementarios (Proyecto Eficiencia Energética y Conservación del Medio Ambiente)".

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JIRA", en una sola ministración, mediante transferencia a la cuenta bancaria [redacted] sucursal [redacted] de la institución Bancaria Banamex, con clave [redacted] a nombre de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".

Cuarta. Aportación de la "LA JIRA". "LA JIRA" se compromete a aportar la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de las actividades señaladas en los Términos de Referencia.

Quinta. Destinó del recurso. Los recursos asignados a "LA JIRA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Desarrollar la consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) en el ámbito de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), de acuerdo a las actividades contempladas en el Anexo 1.
- II. Asegurar la participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, de las comunidades locales.
- III. Utilizar metodologías aprobadas por instituciones competentes para el desarrollo de consulta pública.
- IV. Garantizar el acceso a la información referente a los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) y Planes de Acción Climática Regional (PACREG).
- V. Sensibilizar en materia de cambio climático a actores clave durante la consulta pública.
- VI. Involucrar al sector público, especialmente las instituciones educativas, de investigación y de salud, los medios de comunicación masiva, las empresas e instituciones públicas y privadas, las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en su conjunto, para el empoderamiento y apropiación de este instrumento.
- VII. Asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los actores clave locales, la academia, el gobierno, los organismos no gubernamentales y la ciudadanía, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos bajo los pilares del desarrollo sustentable.

Sexta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y

[redacted] eliminado: palabras y numeros art21 fr.I LTAIPJM



9

gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera "LA JIRA" los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

Séptima. Son obligaciones de "LA JIRA".

- I. Desarrollar la consulta pública e integración de resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN) en el ámbito de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. (JIRA).
- II. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- III. Destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines establecidos en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.
- IV. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- V. Realizar las actividades establecidas en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.
- VI. Presentar tres informes de actividades en relación a los Términos de Referencia presentados a "LA SEMADET".
- VII. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VIII. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físico-financieros parciales y el informe físico-financiero final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a los Términos de Referencia.
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIRA", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Octava. De los Términos de Referencia. El recurso asignado a "LA JIRA" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan los Términos de Referencia mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

Novena. De las adquisiciones. "LA JIRA" para la adquisición de los bienes y servicios derivados del presente convenio deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos de licitación, concurso o

eliminado: palabras y numeros art21 fr.I LTAIPJM



invitación a cuando menos tres proveedores que marca la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, así como sus procedimientos internos.

Décima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIRA" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Primera. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del 2016.

Décima Segunda. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA JIRA", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JIRA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Tercera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET" a quien desempeñe el cargo de Director de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.
- II. Por "LA JIRA" a quien desempeñe el cargo de director de "LA JIRA".

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Cuarta. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Quinta. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

CERTIFICADO



Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances; lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco al 1 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA SEPAP"

Por "LA JIRA"

CERTIFICADO

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Ingeniero en Recursos Naturales Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

"LA SEMADET"

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

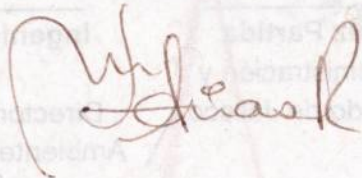
La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Asignación de Recursos para el Desarrollo de Consulta Pública e Integración de Resultados de los Planes de Acción Climática Municipal (PACMUN), que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, celebrado el 1 de agosto 2016 dos mil dieciséis.

La Licenciada María Laura Arias Rodríguez, Encargada de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que las presentes copias fotostáticas certificadas constan de 11 (once) fojas útiles por un solo lado, concuerdan fielmente con el original del documento que obra en los archivos de esta Secretaría de donde se compulsan; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 fracción XLIII y artículos Primero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero del año 2013, así como los artículos 1, 2 fracción IX, 40 fracción XXX y 59 del Reglamento Interno de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de octubre de 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Lic. María Laura Arias Rodríguez.

DIRECCIÓN
JURÍDICA